



**UNIVERSIDAD DEL
ATLÁNTICO MEDIO**

GUÍA DOCENTE

PROTECCIÓN DE DATOS

**GRADO EN DERECHO
MODALIDAD PRESENCIAL**

CURSO ACADÉMICO 2023-2024

ÍNDICE

RESUMEN	3
DATOS DEL PROFESORADO	3
REQUISITOS PREVIOS	3
COMPETENCIAS	4
RESULTADOS DE APRENDIZAJE	6
CONTENIDOS DE LA ASIGNATURA	6
METODOLOGÍA	8
ACTIVIDADES FORMATIVAS	8
EVALUACIÓN	9
BIBLIOGRAFÍA	13

RESUMEN

Centro	Facultad de Ciencias Sociales y Jurídicas		
Titulación	Grado en Derecho		
Asignatura	Protección de Datos	Código	F1C1G07034
Materia	Elementos de Intensificación para el Estudio del Derecho de las TIC (presencial)		
Carácter	Optativa		
Curso	4º		
Semestre	1º		
Créditos ECTS	6		
Lengua de impartición	Castellano		
Curso académico	2023-2024		

DATOS DEL PROFESORADO

Responsable de Asignatura	Alejandro Manuel Quintana Cózar
Correo electrónico	alejandro.quintana@pdi.atlanticomedio.es
Teléfono	828.019.019
Tutorías	<p>Consultar horario de tutorías en el campus virtual. El horario de atención al estudiante se publicará al inicio de curso en el Campus Virtual. En caso de incompatibilidad con las franjas horarias establecidas pueden ponerse en contacto a través del <i>mail</i> para concertar una tutoría fuera de este horario.</p> <p>Se ruega que se solicite la tutoría a través del Campus Virtual o a través del correo electrónico.</p>

REQUISITOS PREVIOS

Sin requisitos previos.

COMPETENCIAS

Competencias básicas:

CB1

Que los estudiantes hayan demostrado poseer y comprender conocimientos en un área de estudio que parte de la base de la educación secundaria general, y se suele encontrar a un nivel que, si bien se apoya en libros de texto avanzados, incluye también algunos aspectos que implican conocimientos procedentes de la vanguardia de su campo de estudio.

CB2

Que los estudiantes sepan aplicar sus conocimientos a su trabajo o vocación de una forma profesional y posean las competencias que suelen demostrarse por medio de la elaboración y defensa de argumentos y la resolución de problemas dentro de su área de estudio.

CB3

Que los estudiantes tengan la capacidad de reunir e interpretar datos relevantes (normalmente dentro de su área de estudio) para emitir juicios que incluyan una reflexión sobre temas relevantes de índole social, científica o ética.

CB4

Que los estudiantes puedan transmitir información, ideas, problemas y soluciones a un público tanto especializado como no especializado.

CB5

Que los estudiantes hayan desarrollado aquellas habilidades de aprendizaje necesarias para emprender estudios posteriores con un alto grado de autonomía.

Competencias transversales:

CT1

Capacidad para la resolución de problemas y toma de decisiones

CT2

Capacidad de trabajo en equipo y en entornos diversos y multiculturales

CT3

Adquisición de conceptos vinculados a la sensibilidad hacia la diversidad y compromiso étnico.

CT4

Capacidad de tener conciencia crítica sobre las realidades sociales y las corrientes de pensamiento.

CT5

Capacidad para dominar las competencias digitales.

Competencias específicas:

CE2

Conocimiento e interpretación de las normas jurídicas.

CE3

Conocimiento e interpretación de las instituciones de Derecho Privado y capacidad de pronunciamiento, sobre la base de la argumentación jurídica convincente oral y escrita sobre una cuestión relativa al Derecho Privado.

CE4

Conocimiento e interpretación de las instituciones de Derecho Público y de pronunciamiento, sobre la base de la argumentación jurídica convincente oral y escrita sobre una cuestión relativa al Derecho Público.

CE5

Capacidad para entender las interrelaciones entre la Economía y el Derecho

CE7

Capacidad para aplicar las herramientas económicas al análisis y resolución práctica oral y escrita de cuestiones jurídicas.

CE8

Conocimiento de los fundamentos de cuestiones no jurídicas pero determinantes para la regulación de algunas ramas del Derecho.

CE12

Conocimiento de las Instituciones y del Derecho Penal y capacidad de pronunciamiento, con una argumentación jurídica oral y escrita convincente sobre una cuestión relativa al Derecho Penal.

CE26

Conocimiento de la informática básica en todos sus aspectos, referidos fundamentalmente al mundo del derecho. Capacidad de manejo de las bases de datos del Derecho.

CE29

Conocimiento del Derecho de la Protección de Datos y capacidad de pronunciamiento, con una argumentación jurídica convincente sobre una cuestión relativa al Derecho a la Protección de Datos.

RESULTADOS DE APRENDIZAJE

Cuando el estudiante supere esta asignatura será capaz de:

- Comprender el lenguaje jurídico y el marco conceptual en materia de protección de datos.
- Analizar supuestos sobre el derecho a la protección de datos de carácter personal.
- Aplicar normativa, argumentaciones y razonamientos jurídicos en materia de protección de datos de carácter personal.

CONTENIDOS DE LA ASIGNATURA

1. Regulación de la protección de datos de carácter personal
2. El derecho fundamental a la protección de datos
3. Ejercicio de derechos por los interesados
4. Ficheros con datos de carácter personal
5. Uso de datos de carácter personal y medidas de seguridad
6. Transferencias internacionales de datos personales

Estos contenidos se desarrollarán por medio del siguiente programa:

1. Regulación de la protección de datos de carácter personal

1) Introducción

2) Conceptos Básicos:

a) Datos personales

3) Origen y Evolución histórica del Derecho a la protección de datos:

a) El Derecho a la privacidad en los Textos Internacionales, en especial, el Convenio nº 108 para la Protección de las personas con respecto al tratamiento automatizado de los datos de carácter personal.

- b) La regulación del art. 18.4 de la Constitución española: Informática versus intimidad. Configuración independiente del Derecho de Protección de Datos de carácter personal como DERECHO FUNDAMENTAL distinto del Derecho a la intimidad
- c) La Normativa europea de Protección de datos desde los años 90: El derecho fundamental a la protección de datos
- d) Regulación Nacional: LO 3/2018, LO 5/1992, LO 15/1999, LO 7/2021

2. El derecho Fundamental a la Protección de Datos

- 2.1. El origen doctrinal y jurisprudencial del derecho fundamental a la protección de datos personales como derecho diferente y autónomo del derecho a la intimidad.
- 2.2. El derecho a la protección de datos personales en la jurisprudencia del Tribunal Constitucional
- 2.3. El derecho a la protección de datos personales en la doctrina del Tribunal Europeo de Derechos Humanos
- 2.4. El derecho a la protección de datos personales y el Tribunal de Justicia de la Unión Europea
- 2.5. Límites del Derecho a la protección de datos personales. Especial referencia las libertades de expresión e información.

3. Ejercicio de derechos por los interesados

- 3.1 Transferencia e información
- 3.2. Derechos de los interesados
 - 3.2.1. El derecho de acceso
 - 3.2.2 El Derecho de rectificación
 - 3.2.3 El Derecho de supresión
 - 3.2.4 Derecho a la limitación del tratamiento.

4. Ficheros con datos de carácter personal

- 4.1. La Agencia Española de Protección de Datos (AEPD)
- 4.2. Obligaciones del responsable del Tratamiento
 - 4.2.1. Cumplir con el deber de información
 - 4.2.2. Tratamiento legal y leal
 - 4.2.3. Responsabilidad proactiva (accountability)
 - 4.2.4. Facilitar el ejercicio de los derechos
 - 4.2.5. Medidas de seguridad, análisis de riesgos y evaluación de impacto
 - 4.2.6. DPO

5. Uso de datos de carácter personal y medidas de seguridad

- 1) El procedimiento de tutela de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición (arts. 117-119 RDLOPD).
- 2) La potestad sancionadora de la Agencia española de Protección de Datos
- 3) El procedimiento sancionador adecuado, eficaz y disuasorio:
 - a) Disposiciones generales y ámbito de aplicación.
 - b) Actuaciones previas, iniciación del procedimiento y tramitación (arts. 122-128 RDLOPD).
 - c) Procedimiento de declaración de infracción de la LOPD 15/1 de 13 de octubre por las administraciones públicas art. 129 RDLOPD.
- 4) Procedimientos relacionados con la inscripción o cancelación de ficheros (arts. 130 a 136 RDLOPD).

6. Transferencias internacionales de datos personales

METODOLOGÍA

- Exposición / lección magistral.
- Aprendizaje cooperativo.
- Aprendizaje constructivo y práctico.
- Aprendizaje autónomo.
- Estudio dirigido.
- Estudio de caso

ACTIVIDADES FORMATIVAS

Clases magistrales participativas	42 horas
Trabajo en grupo	13,5 horas
Resolución de problemas o supuestos prácticos	9 horas
Trabajo autónomo	76,5 horas
Tutorías	3 horas
Estudio de casos	6 horas

EVALUACIÓN

Criterios de evaluación

	% CALIFICACIÓN FINAL
Examen (teórico y/o práctico)	50 %
Evaluación de trabajo	50 %

CONVOCATORIA ORDINARIA

A) Evaluación Continua (EC). La evaluación de los estudiantes sujetos a este sistema se realizará mediante los siguientes procedimientos:

1. Evaluación de conocimientos teórico-prácticos: mediante la realización de un examen final obligatorio, que será presencial y podrá adoptar la forma de test, desarrollo escrito, oral, etc. Constará de una parte teórica y otra práctica. En la nota de esta evaluación, cada parte tendrá un peso del 50%.

La nota de **evaluación de conocimientos teórico-prácticos** supone el **50%** de la evaluación final.

2. Evaluación de trabajos: mediante la realización de las actividades de evaluación continua (individuales y grupales) que se propongan en la asignatura, para la comprobación de la adquisición por parte del estudiante de las competencias definidas en esta guía docente.

- **Actividades individuales.** Pruebas objetivas tipo test (3).
- **Actividades prácticas grupales** (2).

La falta de realización de las dos primeras pruebas objetivas tipo test y/o de la primera actividad práctica grupal conllevará la pérdida de la evaluación continua.

La **nota de evaluación de trabajos** supone el 50% de la evaluación final.

La superación de la asignatura exige la de ambos procedimientos de evaluación (de conocimientos teórico-prácticos y de trabajos), por separado. **La calificación final de la asignatura vendrá dada por la aplicación de los porcentajes previstos para cada sistema de evaluación.**

Los estudiantes sujetos a este sistema deben asistir, como mínimo, del 75% de las clases presenciales. Los estudiantes que no cumplan con tal porcentaje no podrán presentarse en convocatoria ordinaria y deberán concurrir a la extraordinaria.

Los estudiantes que se matriculen por segunda vez, o posterior, no están obligados por el sistema de Evaluación Continua (EC), pero podrán acogerse al mismo. En ese caso, deberán comunicarlo por escrito a la coordinación del grado y al profesor responsable de la asignatura dentro de los 5 primeros días lectivos. En ese caso, quedarán sujetos al porcentaje de asistencia mínima del 75% de las clases y al cumplimiento de todos los requisitos necesarios para ser evaluados conforme al sistema de EC.

B) Evaluación alternativa (EA). La evaluación de los estudiantes que no estén obligados por el sistema de EC, es decir, quienes se matriculen por segunda vez o posteriores y no hayan optado por el mismo, se realizará por los mismos procedimientos y en los mismos términos que los sujetos a la misma (salvo en lo relativo al mínimo de asistencia, de la que quedan dispensados). A este mismo sistema de evaluación alternativa quedarán sujetos los estudiantes que habiendo perdido la evaluación continua hayan cumplido con el porcentaje mínimo de asistencia a clase.

No obstante, la **evaluación de trabajos** se llevará a cabo mediante la realización de un único ejercicio escrito que permita verificar que el estudiante ha adquirido las competencias definidas en esta guía docente. El ejercicio será de entidad y extensión similar al conjunto de los trabajos/actividades previstas/as en el sistema de EC de la convocatoria ordinaria. La realización e instrucciones de este ejercicio serán anunciadas a través del aula virtual con la debida antelación.

CONVOCATORIA EXTRAORDINARIA

La evaluación de los estudiantes en convocatoria extraordinaria se realizará por los mismos procedimientos y en los mismos términos que el sistema alternativo de la convocatoria ordinaria. Es decir, deberán superar la evaluación de conocimientos teórico-prácticos, mediante la realización de un examen final, y deberán superar la evaluación de trabajos, con la realización de un único ejercicio que a través del aula virtual será anunciado con la debida antelación. No obstante, la nota de la evaluación de trabajos obtenida en convocatoria ordinaria, siempre que la evaluación de trabajos se haya superado en la misma, se guardará para la convocatoria extraordinaria.

En todos los **sistemas y convocatorias**:

- Si el estudiante no se presenta al examen final figurará como no presentado dado que aprobar el examen teórico-práctico es condición necesaria para aprobar la asignatura.
 - Si el estudiante no supera el procedimiento de evaluación de trabajos no podrá presentarse al examen final.
-

Criterios de calificación

La evaluación es el reconocimiento del nivel de competencia adquirido por el estudiante y se expresa en calificaciones numéricas, de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente. El criterio de calificación general consiste en que cada tarea se valora con una calificación de 0 a 10 puntos.

En todo caso, la superación de la asignatura exige la obtención de una calificación mínima final de 5 puntos sobre 10, como resultado de la aplicación de los porcentajes correspondientes a cada uno de los sistemas de evaluación (conocimientos teórico-prácticos y de trabajos).

1. Evaluación de conocimientos teórico-prácticos. La superación de este procedimiento de evaluación exige la obtención en el examen de una calificación mínima de 5 puntos sobre 10, como el resultado de la media aritmética de la calificación obtenida en cada una de las dos partes del examen. Una calificación inferior a 2 puntos sobre 5 en cualquiera de las dos partes del examen (teórica y/práctica), determinará el suspenso de esta evaluación y, por consiguiente, el de la asignatura.

2. Evaluación de trabajos. La superación de este procedimiento de evaluación exige la obtención de una calificación mínima de 5 puntos y vendrá dada por la media aritmética de las calificaciones obtenidas en las actividades propuestas. En el sistema alternativo de la convocatoria ordinaria y en la convocatoria extraordinaria, la nota de esta evaluación será la correspondiente a la nota del ejercicio que se proponga.

Los trabajos no realizados o no presentados tendrán una calificación de 0 puntos. Igualmente, los presentados fuera de plazo, los realizados sin observar las instrucciones ofrecidas para su realización y aquellos en los que se detecte plagio.

En ambos procedimientos de evaluación, las **faltas de ortografía** y la **expresión escrita deficiente** penalizarán. La calificación final de cada ejercicio podrá disminuirse:

- Faltas de ortografía, se descontará a razón de 0,25 por cada falta que afecte a las grafías y 0,15 por cada tilde, hasta un máximo de 2 puntos. Este cómputo afectará a errores nuevos y no a faltas ortográficas que pudieran repetirse en el ejercicio.
- Expresión escrita deficiente, se descontará de 0 a 1 puntos o de 1 a 2 puntos según se considere leve o grave.

Observaciones generales de la evaluación

- Los/as trabajos/actividades deberán realizarse y presentarse en las fechas indicadas. Las faltas de asistencia a clase, cualquiera que sea su naturaleza, no eximirán de la realización y/o presentación de aquellos/as en la fecha indicada, salvo en supuestos de imposibilidad sobrevenida (ej: enfermedad del estudiante o de un familiar de primer grado o segundo grado, accidente, etc.) debidamente acreditada y comunicada.
- Las pruebas objetivas tipo test se realizarán en el aula virtual. En otro caso, se tendrán por no presentados o por no realizadas. De la misma forma se realizarán/presentarán aquellas actividades que expresamente se indique. En caso de imposibilidad técnica imputable al sistema o funcionamiento del aula virtual, manifestada o persistente en la hora inmediatamente anterior a la expiración del plazo de entrega/realización de la actividad, esta circunstancia deberá ponerse en conocimiento del docente, mediante comunicación a su dirección de correo electrónico, antes de la expiración del plazo de entrega. En otro caso, se tendrá por no realizada.
- Las instrucciones para la realización y presentación de los trabajos y las actividades se pondrán a disposición del estudiante al inicio del tiempo de su realización y con ocasión de los/as mismos/as.
- Plagio académico: cuando plagiamos un trabajo nos estamos atribuyendo como propio el que es obra de un tercero. El plagio puede tener consecuencias académicas y legales (civiles y penales). Se considera plagio: cortar y pegar; reproducir textos, datos, figuras, tablas, etc. sin citar; resumir trabajos de terceros sin citar, citar de forma incorrecta las fuentes utilizadas, etc. El reconocimiento de las fuentes se realiza con las citas y referencias que incluimos en nuestro trabajo, de acuerdo a los manuales de estilo utilizados en cada disciplina.

- En las actividades que requieran exposición escrita u oral, se tendrá en cuenta que esta sea ordenada, clara y coherente, de los conocimientos teóricos y prácticos adquiridos, así como la corrección en el uso del lenguaje y técnica jurídicos.

Los estudiantes que participan en programas de movilidad y que cuenten con alguna de las asignaturas de su acuerdo académico como no superadas en destino, o estuvieran calificadas como no presentadas, podrán presentarse en la convocatoria extraordinaria optando al 100% de la calificación siguiendo los criterios de calificación de la guía docente. Tal y como recoge la Normativa de Permanencia, el estudiante tendrá derecho a máximo de dos convocatorias por curso académico.

BIBLIOGRAFÍA

- **Básica:**
 - AGENCIA DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES DE LA UNIÓN EUROPEA Y CONSEJO DE EUROPA. *Manual de legislación europea en materia de protección de datos*, edit. Oficina de Publicaciones de la Unión Europea, 2019. Disponible en: https://www.google.com/url?sa=t&rct=j&q=&esrc=s&source=web&cd=&ved=2ahUKEwink7O22PP5AhUL9IUKHTdfCdQQFnoECA0QAQ&url=https%3A%2F%2Ffra.europa.eu%2Fsites%2Fdefault%2Ffiles%2Ffra_uploads%2Ffra-coe-edps-2018-handbook-data-protection_es.pdf&usg=AOvVaw32yPLOP145v5_8JU00Kn5J
 - BERROCAL LANZAROT, Ana Isabel. *Estudio jurídico-crítico sobre la ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales*. Editorial Reus, 2019. Disponible en: <https://elibro.net/es/lc/atlanticomedio/titulos/128256>
 - CASTILLA BAREA, Margarita, DÍEZ SOTO, Carlos Manuel, DURÁN RIVACOBIA, Ramón, GARCÍA GARNICA, María del Carmen, GARCÍA-RIPOLL MONTIJANO, Martín, GARROTE FERNÁNDEZ-DÍEZ, Ignacio, GONZÁLEZ PACANOWSKA, Isabel, GRIMALT SERVERA, Pedro, NAVARRO CASTRO, Miguel, PLANA ARNALDOS, María Carmen y SANTOS MORÓN, María José. *Protección de datos personales*, edit. Tirant lo Blanch, 2020.

- CAZURRO BARAHONA, Víctor. *Antecedentes y fundamentos del Derecho a la protección de datos*. J.M. Bosch editor, 2020. Disponible en <https://elibro.net/es/lc/atlanticomedio/titulos/130485>

 - CERVERA NAVAS, Leonardo, COSTA Raúl, PUYOL MONTERO, Javier, MARTÍNEZ, Ricard, RALLO LOMBARTE, Artemi, VILASAU SOLANA, Mónica, MARTÍNEZ VÁZQUEZ, Francisco, BUISÁN GARCÍA, Nieves, FERNÁNDEZ SAMANIEGO, Javier, ADSUARA, Borja, SÁIZ PENA, Carlos Alberto, VALÍN LÓPEZ, M, AMÉRIGO ALONSO, José, ORTIZ, Paula, NUÑEZ GARCÍA, José Leandro, RUBÍ NAVARRETE, Jesús, LÓPEZ CALVO, José, USTARÁN, Eduardo, MEDINA GUERRERO, Manuel, ALONSO MARTÍNEZ, Carlos, GARCÍA, Paula, ÁLVARE RIGAUDIAS, Cecilia, LLANEZA GONZÁLEZ, Paloma, GARCÍA GOZALO, Rafael, FERNÁNDEZ LONGORIA, Paula. *Tratado de Protección de datos*, edit. Tirant lo Blanch, 2019.

 - TOMÁS MALLÉN, Beatriz y JIMENA QUESADA, Luis. *Justicia y anonimización de datos personales*, edit. Tirant lo Blanch, 2022.
- **Complementaria:**
 - BURZACO SAMPER, María. *Protección de datos personales*, edit. Dykinson, 2020. Disponible en <https://elibro.net/es/lc/atlanticomedio/titulos/160010>
 - DÍAZ ALABART, Silvia. *La protección de los datos y los contenidos digitales de las personas fallecidas*, edit. Reus, 2020. Disponible en <https://elibro.net/es/lc/atlanticomedio/titulos/185113>
 - GARRIGA DOMÍNGUEZ, Ana. *Nuevos retos para la protección de datos personales. En la Era del Big Data y de la computación ubicua*, edit. Dykinson, 2016.
 - GARCÍA MAHAMUT, Rosario, TOMÁS MALLÉN, Beatriz y PAUNER CHULVI, Cristina. *Las cláusulas específicas del reglamento general de protección de datos en el ordenamiento jurídico español*, edit. Tirant lo Blanch, 2021.
 - HERNÁNDEZ LÓPEZ, José Miguel. *Tomo LIV. Esquemas de Protección de Datos I (2ª. edic.)*, edit. Tirant lo Blanch, 2022.
 - HERNÁNDEZ LÓPEZ, José Miguel. *Tomo LXII. Esquemas de Protección de Datos II*, edit. Tirant lo Blanch, 2022.

***Nota sobre la bibliografía:** téngase en cuenta que los contenidos de las referencias bibliográficas pueden verse afectados por las modificaciones legislativas posteriores y que el criterio de corrección, salvo indicación en contrario, vendrá referido a la legislación vigente.

LEGISLACIÓN:

- Instrumento de Ratificación de España del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, hecho en Nueva York el 19 de diciembre de 1966. *Boletín Oficial del Estado*, núm. 103, de 30 de abril de 1977.
- Constitución Española. *Boletín Oficial del Estado*, núm. 311, de 29 de diciembre de 1978.
- Instrumento de Ratificación del Convenio para la Protección de los Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales, hecho en Roma el 4 de noviembre de 1950, y enmendado por los Protocolos adicionales números 3 y 5, de 6 de mayo de 1963 y 20 de enero de 1966, respectivamente. *Boletín Oficial del Estado*, núm. 243, de 10 de octubre de 1979.
- Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo, de protección civil del derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen. *Boletín Oficial del Estado*, núm. 115, de 14 de mayo de 1982.
- Convenio para la protección de las personas con respecto al tratamiento automatizado de datos de carácter personal, hecho en Estrasburgo el 28 de enero de 1981. *Boletín Oficial del Estado*, núm. 274, de 15 de noviembre de 1985.
- Carta de Derechos Fundamentales de la Unión Europea. *Diario Oficial de la Comunidad Europea*, núm. 364, de 18 de diciembre de 2000.
- Ley 34/2002, de 11 de julio, de servicios de la sociedad de la información y de comercio electrónico. *Boletín Oficial del Estado*, núm. 166, de 12 de julio de 2002.
- Tratado de la Unión Europea y Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea. *Diario Oficial de la Unión Europea*, núm. 83, de 30 de marzo de 2010.
- Ley 9/2014, de 9 de mayo, General de Telecomunicaciones. *Boletín Oficial del Estado*, núm. 114, de 10 de mayo de 2014.
- Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos) Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. *Boletín Oficial del Estado*, núm. 294, de 6 de diciembre de 2018.
- Ley Orgánica 7/2021, de 26 de mayo, de protección de datos personales tratados para fines de prevención, detección, investigación y enjuiciamiento de infracciones penales y de ejecución de sanciones penales. *Boletín Oficial del Estado*, núm. 126, de 27 de mayo de 2021.

- Real Decreto 389/2021, de 1 de junio, por el que se aprueba el Estatuto de la Agencia Española de Protección de Datos. *Boletín Oficial del Estado*, núm. 131, de 2 de junio de 2021.

***Nota sobre la legislación:** la consulta de la legislación vigente puede hacerse en el Boletín Oficial del Estado.

- **Recursos web.**

- Tribunal Europeo de Derechos Humanos.
- Tribunal de Justicia de la Unión Europea.
- Tribunal Constitucional.
- Centro de Documentación Judicial (CENDOJ).
- Agencia Española de Protección de Datos (AEPD).